



**Declaración de ANIMSA como ente instrumental del Ayuntamiento de Corella
por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2014**

CONSIDERANDO que ANIMSA (Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A.) se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos de Pamplona y Lodosa. Así se recoge en los respectivos acuerdos municipales y en la Orden Foral nº 713, de 25 de marzo de 1985, del Consejero de Interior y Administración Local del Gobierno de Navarra, que aprobó la municipalización del citado servicio. Posteriormente, se incorporaron nuevos municipios mediante la adquisición de acciones. Es el caso del Ayuntamiento de Corella. Para todos ellos, ANIMSA es un modo de gestión directa del servicio, como establece el art. 192.2.d) LFAL.

CONSIDERANDO por otra parte, que la jurisprudencia comunitaria ha excluido de los procedimientos de contratación a los contratos “in house providing”, celebrados entre los poderes adjudicadores y sus entidades dependientes. Esta exclusión requiere de la concurrencia de dos requisitos, que se dan en el caso de ANIMSA:

- El municipio ejerce sobre ANIMSA un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, derivado tanto del régimen de tutela y control legalmente establecido como del nombramiento de los administradores, siendo este control predicable de todos sus accionistas, como reconoce la STJCE de 13 de diciembre de 2008.
- ANIMSA realiza la parte esencial de su actividad con el ente o los entes que la controlan.

CONSIDERANDO que en estos casos, la jurisprudencia comunitaria ha pretendido facilitar el control judicial de los contratos excluidos de licitación así como de los entes considerados instrumentales de los poderes adjudicadores (STSJCE de 11 de enero de 2005), promoviendo para ello la publicidad de los contratos formalizados entre ellos.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Reconocer a ANIMSA la condición de modo de gestión del servicio público a los efectos de estar habilitada para ejecutar prestaciones encomendadas por el Ayuntamiento de Corella y que integran la gestión del servicio público que constituye su objeto, y que se desarrollarán conforme al programa de actuación al que se refiere el art. 201.3 LFAL.

SEGUNDO.- Publicar esta declaración en el Portal de Contratación de Navarra.